



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2021-MDM/A

Miraflores 2021, diciembre 02.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, el Informe N° 040-2021, el Informe N° 041-2021, el Informe N° 0260-2021-GSC/MDM, el Informe Legal N° 706-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*.

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, dispone: *"Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo"*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en mercados de propiedad municipal, los cuales son: A. Mercado de San Antonio, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.07% de la UIT, siendo S/ 3.00; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.40; por chicha el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.50; por comidas el 0.10% de la UIT, siendo S/ 4.10; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; B. Mercado San José, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.10; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.09% de la UIT, siendo S/ 3.60; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; y C. Mercado San Martín de Porres - La Chavela, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.00; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por jugos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT.

Que, el artículo 15° del Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal 109-MDM, de fecha 26 de mayo del 2010, establece que los vendedores y comerciantes de los mercados están obligados a: *"Contar con certificado vigente sanitario, debiendo portar consigo el respectivo carné de salud vigente; certificado de fumigación (...)"*

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 706-2021-GAJ/MDM, de fecha 02 de diciembre del 2021, opina que corresponde que mediante Resolución de Alcaldía, se determine autorizar la exoneración del 100% del pago por uso de módulo de los mercados San Martín

Postg





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

de Porres - La Chavela por los días 26 y 27 de octubre del 2021 y San Antonio y San José por el día 27 de octubre del 2021; teniendo en cuenta que en las referidas fechas no se realizó actividad comercial en los mismos, debido a que se llevó a cabo el servicio de desratización, desinsectación, desinfección, fumigación y control aviar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el TUSNE de la MDM, el artículo 15° del Reglamento de mercados y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 109-MDM, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso de módulo de los mercados San Martín de Porres - La Chavela por los días 26 y 27 de octubre del 2021 y San Antonio y San José por el día 27 de octubre del 2021; teniendo en cuenta que en las referidas fechas no se realizó actividad comercial en los mismos, debido a que se llevó a cabo el servicio de desratización, desinsectación, desinfección, fumigación y control aviar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y que dé cuenta al Concejo Municipal, respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para su conocimiento y acciones pertinentes, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE